

ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO DUANTE EL CURSO 2024/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 10 de abril de 2025 se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados que participan en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en el curso 2024-2025, por un importe total de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (78.423,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47024.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, código PEP: 2022/000161.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, motivos de interés público justifican la concesión de la subvención directa a los titulares de los centros docentes privados concertados que se relacionan en el anexo I y que participan en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo, durante el curso 2024-2025, ya que, al tratarse de una medida de zona, debe dar cobertura a todo el alumnado de la Comunidad de Castilla y León y para ello ha de haber una distribución equilibrada de los centros que minimice el desplazamiento del alumnado y facilite la participación en la misma.

SEGUNDO.- El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, con fecha 10 de abril de 2025, la Junta de Castilla y León autorizó a la Consejera de Educación la concesión directa de la presente subvención, cuyas condiciones se establecen en el anexo II al Acuerdo de Junta.

TERCERO.- El artículo 33.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, de conformidad con los artículos 10, 31 y 33 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados que se indican en el anexo I y por la cuantía que en el mismo se indica por participar en el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en el curso 2024-2025, por un importe total de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (78.423,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.47024.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, código PEP: 2022/000161.

SEGUNDO.- Las condiciones de las subvenciones se establecen en el anexo II a la presente Orden.

Se hace constar que contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 7 de mayo de 2025

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo. : Rocío Lucas Navas



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO I

CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO, DURANTE EL CURSO 2024-2025.

CÓDIGO	CENTROS CONCERTADOS	LOCALIDAD	IMPORTE
09001268	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN-HH. SALESIANAS (CIF R0900087H)	BURGOS	4.774,00 €
34001731	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA (CIF R3400018B)	PALENCIA	21.266,00 €
42000292	COLEGIO CALASANCIO (CIF R4200037B)	ALMAZÁN (SORIA)	2.604,00 €
47003891	COLEGIO LESTONNAC (CIF R4700213D)	VALLADOLID	4.253,20 €
47004238	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN (CIF G85311033)	VALLADOLID	24.607,80 €
49005891	COLEGIO MEDALLA MILAGROSA (CIF R4900043C)	ZAMORA	20.918,80 €
	TOTAL		78.423,80 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS TITULARES DE LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DEL ÉXITO EDUCATIVO, DURANTE EL CURSO 2024-2025.

Primera.- Objeto y finalidad.

1. La subvención a los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el anexo I tiene por objeto colaborar en la financiación de sus costes de personal y gastos de funcionamiento derivados de la participación en alguna de las siguientes medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo en el curso 2024-2025:

- a) Apoyo al proceso de lectoescritura en 3º curso de educación primaria.
- b) Acompañamiento al alumnado de 1º curso de educación secundaria obligatoria.
- c) Acompañamiento a la titulación en 4º curso de educación secundaria obligatoria.
- d) Clases extraordinarias en junio para el alumnado de 4º curso de educación secundaria obligatoria.
- e) Clases extraordinarias en julio para el alumnado de 6º curso de educación primaria.

2. La finalidad y condiciones de cada una de estas medidas son las establecidas en los artículos 4 a 8 de la Orden EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario los titulares de los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León que se relacionan en el anexo I, incluidos en la Orden EDU/228/2025, de 3 de marzo, por la que se determinan los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el establecimiento de la red de centros de cada una de las medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo, durante el



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

curso 2024-2025, y que, de conformidad con el artículo 9.4 de la citada Orden EDU/1861/2022, de 16 de diciembre, han aceptado previamente su participación.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no pudiendo ser su coste de adquisición superior al valor de mercado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Solo se financiarán los gastos corrientes que reúnan las anteriores características, no pudiendo ser su coste de adquisición superior al valor de mercado.

2. Para el cálculo del importe de la subvención se ha tomado como referencia, por analogía, los mismos criterios y cantidades que se aplican a los centros docentes públicos.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de docencia, a razón de 31 € la hora de docencia.
- b) En cuanto a los costes indirectos, según lo establecido en el artículo 56 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se concreta a un tipo fijo de hasta el 40 por ciento de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado Miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.

Los costes indirectos vinculados son los siguientes:

- 1º Gastos de funcionamiento.
- 2º Material fungible de uso común.
- 3º Gastos vinculados a tareas de apoyo de personal administrativo.
- 4º Servicios generales, suministros y otros gastos corrientes en bienes y servicios.

Cuarta.- Forma de justificación y pago.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por este motivo, la documentación se presentará exclusivamente de forma electrónica.

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la participación en el Programa para la Mejora del éxito Educativo en el curso 2024-2025 emitido por la aplicación informática que gestiona el Programa, firmado y sellado por la persona titular del centro docente.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.
- c) Declaración responsable de no haber recibido ningún ingreso o subvención que haya financiado la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará una vez se presente la justificación.

La justificación se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley vigente de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse en la forma prevista en la característica cuarta, hasta el día 30 de septiembre de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Incompatibilidad.

La concesión de la subvención es incompatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de las subvenciones se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en un plazo no superior a 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.